

*Gabriel Alfonso Méndez Cárdenas*

Abogado Universidad Libre  
Asuntos Cíviles, Penales y Laborales

Carrera 16 N° 18-41, Cel. 313 224 4356, Zipaquirá.

Señora

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.**

Zipaquirá.

**Ref.: EJECUTIVO N° 118-2016.**

**DTE.: JAVIER MAURICIO ZAMORA BUITRAGO.**

**DDO.: MARTHA CECILIA TORRES GARZÓN; MARTHA CECILIA TORRES GARZÓN EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS DE ALFONSO CASTRO UMBARILA: AMY NATALI CASTRO TORRES Y JULIÁN CAMILO CASTRO TORRES; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO CASTRO UMBARILA; Y, RODRIGO ROMERO.**

**GABRIEL ALFONSO MÉNDEZ CÁRDENAS**, obrando en nombre y representación de **JAVIER MAURICIO ZAMORA BUITRAGO**, de forma respetuosa me dirijo a su Despacho con el objeto de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 10 de julio de 2020, con el objeto de que se revoque la decisión proferida en el mismo y en consecuencia se continúe el proceso, por la simple razón de que la inactividad no provino del suscrito ni de mi mandante sino del mismo juzgado, que habiendo designado curador Ad Litem al abogado JAIRO PINZÓN ROA y habiéndose solicitado requerirlo por el suscrito para aceptar el encargo, por parte del juzgado no se actuó y al mencionado abogado ni se le sancionó por parte del juzgado ni dijo nada el requerido y dicho acto no correspondía a una actuación de parte sino del propio juzgador, quien debió requerir nuevamente al citado profesional.

Claro es que el debido proceso y la prevalencia de la ley sustancial no operaron en este caso, que las actuaciones del suscrito fueron oportunas y que el juzgado debió actuar de oficio cambiando al curador designado.

Cordialmente,

**GABRIEL ALFONSO MÉNDEZ CÁRDENAS.**

C.C.N° 11'338.990 de Zipaquirá.

T.P.N° 118777 del C.S.J.

